

INFORME AETN-DPT N° 447/2023

A: Eusebio Lucio Aruquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO

Vía: Johanno Hugo Bascope Maida
DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES

Carlos Alberto Medrano Sejas
JEFE DE TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN

De: Ivan Gustavo Rojas Soliz
CONSULTOR DE LINEA

Ref.: DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE
LOS MONTOS DESCONTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA
TARIFA DIGNIDAD DEL MES DE JUNIO DE 2023

Trámite: 2023-53352-35-0-0-0-DPT

Lugar y Fecha: La Paz, 27 de julio de 2023



RESUMEN EJECUTIVO:

En el presente Informe se realiza la Determinación y Asignación del Financiamiento de los montos descontados por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de junio de 2023.

Señor Director:

Remito para su consideración y fines consiguientes el Informe sobre el tema de referencia.

1. ANTECEDENTES

La Tarifa Dignidad establecida mediante Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en los Sistemas Aislados y Menores.

Mediante el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE) y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a

los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

2. MARCO LEGAL

Mediante Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, se crea la "Tarifa Dignidad" con el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad a las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país.

Mediante Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010, se reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad con el fin de universalizar el beneficio a todos los consumidores con consumos menores o iguales a 70 kWh de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

El Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, que norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, que modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

La Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

La Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de junio de 2023 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa

Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de junio de 2023 es de Bs7.363.728,95 (Siete millones trescientos sesenta y tres mil setecientos veintiocho 95/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de junio de 2023.

El número de consumidores beneficiados en el mes de junio 2023 fue de 919.679 que representa el 31,30% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.938.538).

En relación al mes de mayo de 2023, el número de beneficiados se redujo en 0,08%; por otro lado, la variación del monto total del descuento es de Bs1.809,38 respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Asunción R.L., correspondiente a los meses de abril y mayo de 2023.
- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L. (COSERMO R.L.), correspondiente al mes de mayo de 2023.
- Cooperativa de Servicios Públicos Eléctricos Atocha R.L. (COSEAL R.L.), correspondiente al mes de mayo de 2023.
- Empresa Pública Municipal de Servicios Eléctricos de Uncía (EM.P.S.E.U.) correspondiente al mes de mayo de 2023.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de junio de 2023 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de junio de 2023, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

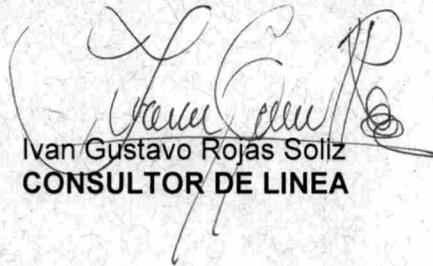
- En el mes de junio de 2023, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 919.679 consumidores, quienes representan el 31,30% de los consumidores domiciliarios registrados en junio de 2023 (2.938.538). El número de consumidores beneficiados en el mes de junio 2023 tuvo una variación negativa de 0,08% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de

junio de 2023 es de Bs7.363.728,95 (Siete millones trescientos sesenta y tres mil setecientos veintiocho 95/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de junio de 2023, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



Ivan Gustavo Rojas Soliz
CONSULTOR DE LINEA

ANEXO
CUADRO N° 1
NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
JUNIO 2023

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	123.481	41.447	33,57%	258.492,60
2	DELAPAZ	883.547	306.674	34,71%	2.592.636,89
3	CRE R.L.	720.561	130.231	18,07%	1.007.210,60
4	COBEE	617	311	50,41%	1.927,00
5	ENDE DEORURO S.A.	137.177	55.340	40,34%	517.800,90
6	ELFEC S.A.	591.267	186.712	31,58%	1.622.748,50
7	COOPSEL	8.418	5.816	69,09%	42.601,90
8	SETAR	139.592	50.186	35,95%	398.252,87
9	ENDE Gonzalo Moreno	707	449	63,51%	2.816,57
10	ENDE Villa Nueva	249	130	52,21%	860,29
11	ENDE Riberaltá	20.050	7.763	38,72%	58.386,14
12	COSEMO R.L.	6.607	3.071	46,48%	20.088,58
13	ENDE UYUNI	8.267	4.188	50,66%	31.196,61
14	COOPELECT R.L.	9.197	3.929	42,72%	29.359,60
15	SEPSA	144.546	68.745	47,56%	441.562,53
16	ELFEDECH S.A.	6.354	3.905	61,46%	21.750,80
17	CERVI R.L.	943	570	60,45%	4.787,09
18	COSEP R.L.	1.697	1.255	73,95%	7.667,78
19	ENDE Cobija	17.918	4.284	23,91%	31.186,17
20	Coop. ASUNCIÓN R.L.	341	287	84,16%	2.953,69
21	EMDECA S.A.	3.260	1.973	60,52%	16.175,58
22	COSEPAZ R.L.	519	309	59,54%	1.947,76
23	EM.P.S.E.U.	5.036	3.915	77,74%	50.389,20
24	EMDELL	10.228	6.507	63,62%	27.322,20
25	COSEAL R.L.	3.144	1.755	55,82%	9.136,60
26	ENDE GUARACACHI S.A.	2.637	865	32,80%	6.741,87
27	ENDE LOS CINTIS	18.464	10.324	55,91%	46.921,19
28	ENDE DELBENI S.A.M.	69.720	16.591	23,80%	94.289,00
29	ENDE - EL SENA	1.351	668	49,44%	4.582,62
30	SERELCO S.R.L.	2.643	1.479	55,96%	11.935,82
TOTAL		2.938.538	919.679	31,30%	7.363.728,95

Anexo al Informe AETN-DPT N° 447/2023, Página 1 de 3

CUADRO N° 2

**DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM
PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD JUNIO 2023**

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC JUNIO 2023 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	251.033,58	7,86%	578.479,77
ELFEC S.A.	184.564,89	5,78%	425.309,86
ENDE DEORURO S.A.	77.908,66	2,44%	179.532,08
SEPSA	74.700,29	2,34%	172.138,76
CESSA	40.435,14	1,27%	93.178,41
CRE R.L.	452.865,90	14,17%	1.043.580,57
COBEE	114.307,94	3,58%	263.410,31
HB S.A.	40.749,95	1,28%	93.903,87
ENDE CORANI S.A.	152.332,34	4,77%	351.033,42
ENDE GUARACACHI S.A.	141.240,19	4,42%	325.472,77
CHACO ENERGIAS S.A.	25.599,11	0,80%	58.990,39
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	21.799,25	0,68%	50.234,01
SYNERGIA S.A.	3.421,82	0,11%	7.885,22
RIOELEC S.A.	11.089,31	0,35%	25.554,11
AGUAI ENERGIA S.A.	31.696,04	0,99%	73.040,10
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	519.858,00	16,27%	1.197.956,61
ISA BOLIVIA S.A.	26.134,55	0,82%	60.224,25
San Cristobal TESA	18.570,61	0,58%	42.793,96
ENDE - DIST.	7.583,39	0,24%	17.475,10
EMDEECRUZ S.A.	9.159,75	0,29%	21.107,66
ENDE	126.508,56	3,96%	291.525,32
ENDE ANDINA S.A.M.	694.854,72	21,74%	1.601.217,66
ENDE - GEN.	93.782,38	2,93%	216.111,36
SETAR	48.485,79	1,52%	111.730,26
ENDE DELBENI S.A.M.	26.837,07	0,84%	61.843,13
TOTAL	3.195.519,22	100%	7.363.728,95

CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos) JUNIO 2023

EMPRESA SUBSIDIADA	SUBSIDIO EMPRESA	DELAPAZ	ELFCO S.A.	ENDEBERUO S.A.	SEPSA	CESSA	ORELL	SETAR	ENDE DELBEN S.A.M.	COBEE	HB S.A.	ENDE CORANI S.A.	ENDE GUAYACACHI S.A.	CHACO BIERGIAS S.A.	ENDE VALLE HERMOSO S.A.	ENERGIA S.A.	ROBLEC S.A.	AGUA ENERGIA S.A.	ENDE TRANSMISION S.A. (M.TDE)	ISA BOLIVIA S.A.	ISA BOLIVIA S.A. (TESA)	ENDE-INST. S.A.	BIODERPAZ S.A.	ENDE	ENDE ANDINA S.A.M.	ENDE-GRN	TOTAL	
CESSA	258.482,60					93.178,41	38.399,87			128.944,22	83.983,89	351.033,42	325.472,77	58.990,39	50.234,01	7.695,22	25.554,11	73.040,10	865.554,14									298.402,60
DELAPAZ	2.892.038,88	576.479,77					1.007.210,00			112.339,89	83.983,89	351.033,42	325.472,77	58.990,39	50.234,01	7.695,22	25.554,11	73.040,10	865.554,14									2.892.038,88
ORELL	1.907.710,00									1.907,00																		1.907,00
COBEE	1.937,00																											1.937,00
ENDEBERUO S.A.	617.000,00			179.520,08															302.425,47	26.918,25	24.407,90	21.107,66	291.523,32	803.128,70			617.000,00	
ELFCO S.A.	1.622.748,00		425.399,86																									1.622.748,00
COOPSE	42.691,50							111.700,26																				42.691,50
ENDE Concesión Nueva	338.332,07																											338.332,07
ENDE (Vía Nueva)	892,25																											892,25
ENDE Riwari	88.196,14																											88.196,14
COSEMO S.L.	20.088,58																											20.088,58
ENDE UNUM	31.196,61																											31.196,61
COOPTEL S.L.	23.369,80																											23.369,80
SEPSA	441.662,63				172.138,76																							441.662,63
ELFCO S.A.	21.760,00																											21.760,00
CEPVI S.L.	4.977,09																											4.977,09
COSEP S.L.	7.697,78																											7.697,78
ENDE Cacha	31.196,61																											31.196,61
ENDE Concesión R.L.	1.991,09																											1.991,09
ENDECA S.A.	16.176,68																											16.176,68
COSEP S.L.	1.947,76																											1.947,76
ENDE (Luz Dntis)	60.398,29																											60.398,29
ENDE (Luz Dntis)	61.147,07																											61.147,07
ENDE (Luz Dntis)	46.971,19																											46.971,19
ENDE (Luz Dntis)	54.293,00																											54.293,00
ENDE (Luz Dntis)	4.952,82																											4.952,82
ENDE (Luz Dntis)	11.998,82																											11.998,82
TOTAL	7.383.728,95	576.479,77	425.399,86	179.520,08	172.138,76	93.178,41	1.043.960,57	111.700,26	61.943,13	263.410,31	83.983,89	351.033,42	325.472,77	58.990,39	50.234,01	7.695,22	25.554,11	73.040,10	1.197.956,61	80.274,25	42.763,66	17.475,10	21.107,66	291.523,32	1.807.617,66	216.111,25	7.383.728,95	